

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Banco DAvivienda S.A. Demandado: Oswaldo Ospina Sanchez Radicación: 2018-00003-00 Asunto: Auto decreta medida
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 599 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el aquí demandado OSWALDO OSPINA SANCHEZ posea en cuentas de ahorros, corrientes, CDT`s, etc, en Banco Credifinanciera S.A en el municipio de Ibagué – Tolima

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida, líbrese oficio al banco anteriormente reseñado y que pueden ser notificados al correo servicioalcliente@credifinanciera.com.co, para que ponga los dineros a disposición de la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia.

Limítese la medida a CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 41.032.269,00).

Imprímasele a este trámite lo estipulado en el artículo 593 numeral 5 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA